

EXAMEN ESPECIAL

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

OBJETIVO: ADMINISTRACIÓN, REGISTRO Y
CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR.

INFORME: DPGY-0198-2021

ACCIÓN DE CONTROL: Examen especial "a la administración, registro y control del parque automotor, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2021".

APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES

ÍNDICE:

- RECEPCIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA APROBADO.
- INFORME APROBADO.
- DISPOSICIONES REALIZADAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD.
- EVIDENCIAS DOCUMENTALES ENFOCADAS AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES.
 - a) ADMINISTRACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR.

RECEPCIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA APROBADO



E
C
U
A
D
O
R

OFICIO No. 0001-DPGY-UNEMI-AI-2022

Sección: Auditoría Interna-UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Asunto: Se remite informe aprobado

Guayaquil, 06 de enero de 2022

Doctor
Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector
Universidad Estatal de Milagro
Cdla. Universitaria Km. 1.5 Vía Milagro Km. 26
Ciudad. -

De mi consideración:

Para conocimiento en su calidad de Rector de la Universidad Estatal de Milagro, le comunico que el informe DPGY-0198-2021 correspondiente al examen especial "a la administración, registro y control del parque automotor, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2021", efectuado por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Estatal de Milagro, fue aprobado el 16 de diciembre de 2021.

El artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece:

"Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."

Este documento se encuentra publicado en la página WEB de la Contraloría General del Estado y se remite con la finalidad de que disponga las gestiones pertinentes de acuerdo con las atribuciones y funciones que le competen como Rector de la entidad.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**GRACIELA GERMANIA
BURGOS GONZALEZ**

C.P.A. Graciela Burgos González
Director de Auditoría Interna

Anexo: Informe aprobado.

Copia para: Archivo.-

INFORME APROBADO



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

DPGY-0198-2021

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

INFORME GENERAL

Examen especial a la administración, registro y control del parque automotor, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2021

TIPO DE EXAMEN : EE

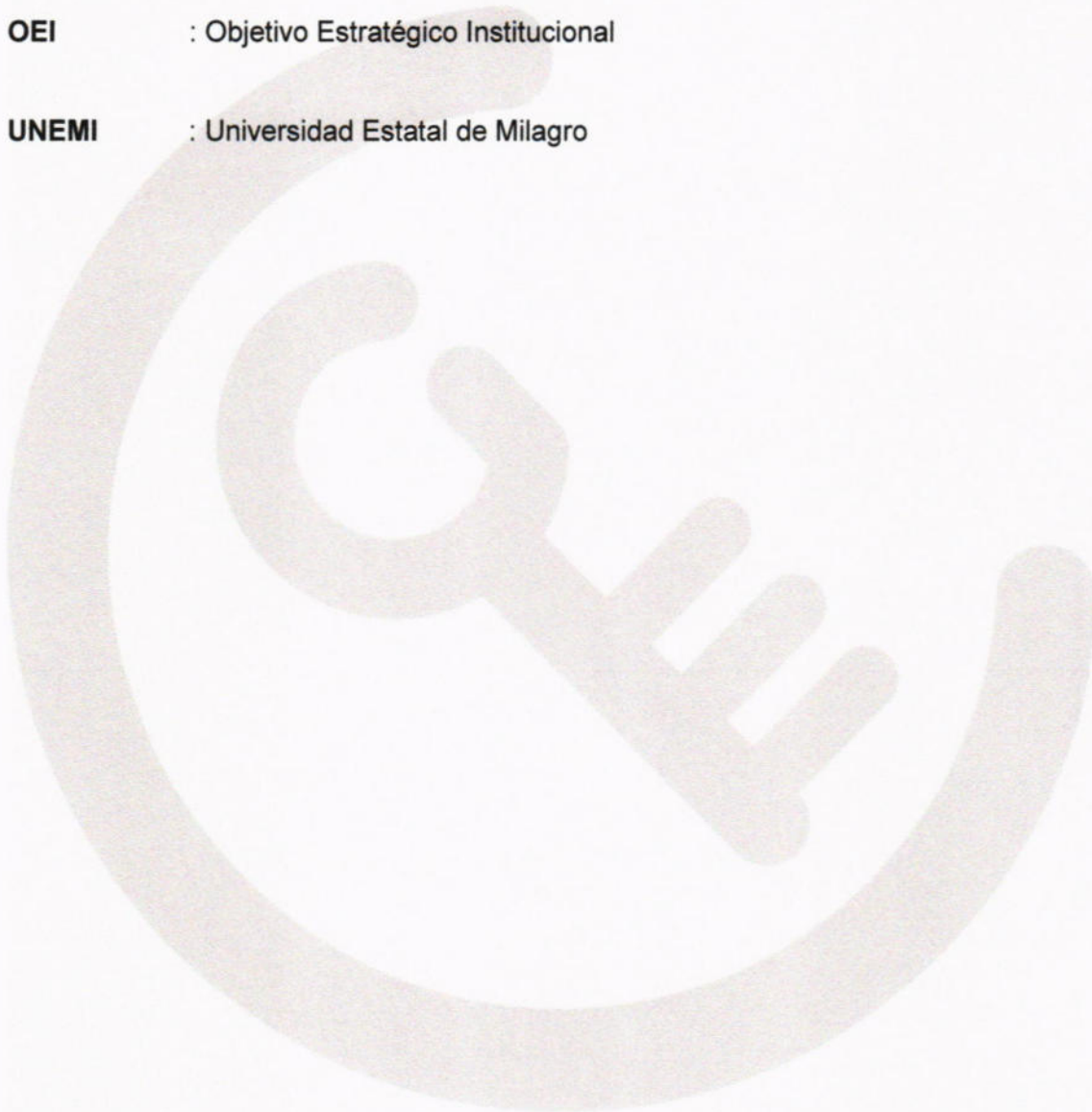
PERIODO DESDE : 2016-06-01

HASTA : 2021-08-31

Examen especial a la administración, registro y control del parque automotor, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2021.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

- MP** : Manual de Procedimientos
- No.** : Número
- OEI** : Objetivo Estratégico Institucional
- UNEMI** : Universidad Estatal de Milagro



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPITULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	2
Estructura orgánica	2
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPITULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Administración, registro y control del parque automotor	5
ANEXOS	
1. Nómina de servidores relacionados con el examen	



Ref: Informe aprobado el 2021-12-16

Milagro,

Señor
Rector
Universidad Estatal de Milagro
Ciudad.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la administración, registro y control del parque automotor, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

CPA. Graciela Germania Burgos González
Director de Auditoría Interna

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Universidad Estatal de Milagro se realizó de conformidad con la orden de trabajo 0001-DPGY-UNEMI-AI-2021-I de 20 de octubre de 2021, con cargo a imprevistos del plan operativo de control del año 2021, de la Unidad de Auditoría Interna, en cumplimiento a la disposición de la señora Subcontralor/a de Auditoría (encargada) contenida en memorando No. 4166-DNPyeI-PSyEI-2021 de 23 de septiembre de 2021.

Objetivo del examen

Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables a la ejecución de las operaciones relacionadas con la administración, registro y control del parque automotor.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de la administración, registro y control del parque automotor de la UNEMI, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2021.

Base legal

Mediante Ley 2001-37, publicada en el Registro Oficial 261 de 7 de febrero de 2001, se creó la Universidad Estatal de Milagro, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y académica, que propende a la autogestión económica, con sede en la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas.

Estructura orgánica

De acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior



de la UNEMI, mediante Resolución OCAS-SO-3-2021-N°17 del 26 de marzo de 2021, la estructura orgánica está conformada por los siguientes niveles:

1. DE LOS ÓRGANOS GOBERNANTES.

1.1. ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR.

1.2. RECTORADO.

1.3. VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

1.3.1. Coordinación de Vicerrectorado Administrativo.

3. DE LOS ÓRGANOS ADJETIVOS DE APOYO - INSTITUCIONAL Y ACADÉMICO

3.6. DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTOS MENORES Y SERVICIOS GENERALES

3.6.1. Gestión de Mantenimientos Generales.

3.6.2. Gestión de Servicios Generales.

3.7. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

3.7.1. Gestión de Adquisiciones

3.7.2. Gestión de Activos Fijos

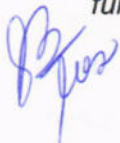
3.8. DIRECCIÓN FINANCIERA

3.8.2. Gestión de Contabilidad

Objetivos de la entidad

Según lo establecido en el artículo 8 numeral 4 del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, el objetivo estratégico que se vincula con la acción de control es:

"... OEI 5) Implantar un Modelo de Gestión que integre e interrelacione las funciones sustantivas...".



Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen especial que abarca aspectos administrativos no susceptibles de una valoración monetaria directa, el monto de los recursos examinados es indeterminado.

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Al corte del examen no existieron recomendaciones pendientes de evaluación relacionadas con la presente acción de control.

Administración, registro y control del parque automotor

El parque automotor de la UNEMI está conformado por 3 camionetas, 2 jeeps, 1 pick up, 1 furgoneta, 1 bus y 1 motocicleta; bienes que se encontraron debidamente registrados y codificados como activos de la entidad.

La Dirección de Mantenimientos Menores y Servicios Generales, a través del Experto de Servicios Generales se encargó de la administración y control del parque automotor conforme al siguiente detalle:

No.	Placa	Tipo de Vehículo	Código de Activo Fijo
1	GEA2522	CAMIONETA CHEVROLET	530897
2	GEA2523	JEEP SUZUKI GRAND VITARA	724066
3	GXI0521	JEEP SUZUKI GRAN VITARA SZ	19983
4	GXI0893	FURGONETA KIA	26073
5	GXI0522	CAMIONETA CHEVROLET DOBLE CABINA	19982
6	GXE0710	PICK UP CHEVROLET CAMIONETA	4315
7	GXH0571	CAMIONETA CHEVROLET DOBLE CABINA	10014
8	GEA4014	BUS HINO - AK8JRSA 7.7 4x2 TM DIESEL CN	30150352
9	GYS0762	MOTOCICLETA SUZUKI	6117481

Para el control y administración del parque automotor la entidad emitió normativa interna, como se describe:

- Manual de Procedimientos MP066 Movilización de Vehículos Institucionales vigente desde 01 de marzo de 2017, actualizado al 15 de septiembre de 2021.

B. Ponce

- Manual de Procedimientos MP067 Mantenimiento de Vehículos Institucionales vigente desde 01 de marzo de 2017, actualizado al 15 de septiembre de 2021.
- Manual de Procedimientos MP065 Abastecimiento de Combustible a los vehículos de la Institución vigente desde 01 de marzo de 2017, actualizado al 15 de septiembre de 2021.
- Manual de Políticas y Procedimientos Registro de Formato para revisión de ingreso y salida de los Vehículos Institucionales al Campus Universitario de 18 de mayo de 2015 y su actualización MP300 Registro de Formato para revisión de ingreso y salida de los Vehículos Institucionales al Campus Universitario de 15 de septiembre de 2021.

Al respecto, se pudo constatar que, durante el período examinado, las unidades de transporte fueron asignadas a los custodios mediante las respectivas actas de entrega recepción; y, los conductores contaron con licencias profesionales de tipo E.

Mediante convenio de comodato suscrito con el Instituto de Altos Estudios Nacionales, y acta de entrega recepción sin número de 16 de noviembre de 2018, la UNEMI recibió un vehículo de placas PEQ0080, marca Mazda, modelo BT-50 2.6 CD ACTION 4X2, motor G6363955, chasis 8LFUNY06B8M000162, color azul, de año de fabricación 2012, por un plazo de 2 años, debiendo la entidad asumir los gastos y costos de mantenimiento, matrículas, revisiones y seguros. El vehículo fue devuelto mediante acta si número 16 de noviembre de 2020, sin que se hayan presentado novedades durante el período de duración del convenio.

Con la finalidad de salvaguardar la integridad física del parque automotor, se contrató las pólizas de seguros de vehículos, con vigencias de un año, así como el rastreo satelital, como se detalla a continuación:

Aseguradora	No. Póliza	Vigencia	
		Desde	Hasta
Seguros Sucre	333898	2016-12-14	2017-12-14
Latina Seguros	24738	2017-12-14	2018-12-14
Hispana de Seguros	169379	2018-12-14	2019-12-14
		2019-12-14	2020-03-13
Seguros Sucre	10015075	2020-03-13	2021-04-13
Seguros Sucre	10018545	2021-04-13	2022-04-13

En el período examinado, la entidad implementó los respectivos planes de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, que fueron ejecutados conforme a los cronogramas establecidos, para lo cual se suscribieron contratos de provisión de bienes y servicios de mantenimiento. De la misma forma, se realizaron contratos para el abastecimiento de combustible con proveedores de la localidad, los mismos que a través de tickets de combustible, suministraron a las unidades conforme a su necesidad. Cabe mencionar que dichos contratos fueron ejecutados a través de procesos de Subasta Inversa Electrónica e ínfimas Cuantías.

Las unidades cumplieron con la matriculación vehicular anual y contaron con las respectivas placas y logotipos institucionales, así como accesorios e implementos de uso obligatorio; y, no se observaron valores pendientes por infracciones o multas de tránsito.

Para el uso del parque automotor se implementó el formato de solicitud de vehículos; además, se emitieron órdenes de movilización internas dentro de las jornadas de labores ordinarias y para las extraordinarias o comisiones, las de la Contraloría General del Estado, debiendo el personal de seguridad verificar el estado de los vehículos a través del formato para la revisión de salidas e ingresos y registrar los horarios de movilización en las bitácoras de control.

Se emitieron los respectivos informes de control mensual de consumo de combustibles, y los informes técnicos mensuales de mantenimientos preventivos y correctivos.

Conclusión


La administración, registro y control del parque automotor, se realizó aplicando la normativa general e interna expedida para el efecto por la entidad; por lo que, en el período examinado, la UNEMI cumplió con el proceso administrativo relacionado con el alcance la presente acción de control.



Recomendación

Al Rector

1. Dispondrá a la Dirección de Mantenimientos Menores y Servicios Generales, mantener los controles establecidos para la administración del parque automotor; así como sugerir en caso de ser necesario, incorporaciones o mejoras a los procesos establecidos, con el fin de garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos.


CPA. Graciela Germania Burgos González
Director de Auditoría Interna
Universidad Estatal de Milagro



APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES

DISPOSICIONES REALIZADAS POR LA
MÁXIMA AUTORIDAD



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0144-MEM

Milagro, 14 de enero de 2022

PARA: Sr. Mgs. Edgar Adrian Muñiz Quezada
Director de Mantenimientos Menores y Servicios Generales

ASUNTO: DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendación al Informe de Auditoría DPGY-0198-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique la recomendación generada en el informe DPGY-0198-2021 del examen especial "a la administración, registro y control del parque automotor, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2021", efectuado por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Estatal de Milagro", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0001-DPGY-UNEMI-AI-2022 del 06 de enero de 2022, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 16 de diciembre de 2021.

RECOMENDACIÓN: ADMINISTRACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR

Aplicación de recomendación dirigida a:
Al Director de Mantenimientos Menores y Servicios Generales

- Mantener los controles establecidos para la administración del parque automotor; así como sugerir en caso de ser necesario, incorporaciones o mejoras a los procesos establecidos, con el fin de garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0198-2021
<https://www.contraloria.gob.ec/Consultas/InformesAprobados>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Anexos:
- 0001-dpgy-unemi-ai-2022_entrega_informe_maxaut-signed.pdf

ám



Firmado electrónicamente por:
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO**

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26
Conmutador: (04) 2715081 – 2715079
Telefax: (04) 2715187 ■ **E-mail:** rectorado@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1587-MEM

Milagro, 05 de julio de 2022

PARA: Sr. Mgs. Edgar Adrian Muñiz Quezada
Director de Mantenimientos Menores y Servicios Generales

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendación al Informe de Auditoría DPGY-0198-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0144-MEM, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique y/o se siga aplicando la recomendación generada en el informe DPGY-0198-2021 del examen especial "a la administración, registro y control del parque automotor, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2021", efectuado por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Estatal de Milagro", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0001-DPGY-UNEMI-AI-2022 del 06 de enero de 2022, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 16 de diciembre de 2021.

RECOMENDACIÓN: ADMINISTRACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR

Aplicación de recomendación dirigida a:
Al Director de Mantenimientos Menores y Servicios Generales

- Mantener los controles establecidos para la administración del parque automotor; así como sugerir en caso de ser necesario, incorporaciones o mejoras a los procesos establecidos, con el fin de garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0198-2021
<https://www.contraloria.gob.ec/Consultas/InformesAprobados>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

ám



Firmado electrónicamente por:
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO**

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1738-MEM

Milagro, 19 de julio de 2022

PARA: Sr. Mgs. Edgar Adrian Muñiz Quezada
Director de Mantenimientos Menores y Servicios Generales

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendación al Informe de Auditoría DPGY-0198-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0144-MEM y UNEMI-R-2022-1587-MEM, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique y/o se siga aplicando la recomendación generada en el informe DPGY-0198-2021 del examen especial "a la administración, registro y control del parque automotor, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2021", efectuado por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Estatal de Milagro", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0001-DPGY-UNEMI-AI-2022 del 06 de enero de 2022, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 16 de diciembre de 2021.

RECOMENDACIÓN: ADMINISTRACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR

Aplicación de recomendación dirigida a:
Al Director de Mantenimientos Menores y Servicios Generales

- Mantener los controles establecidos para la administración del parque automotor; así como sugerir en caso de ser necesario, incorporaciones o mejoras a los procesos establecidos, con el fin de garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos.

Por otra parte, se dispone que las evidencias que sustentan la aplicación de las recomendaciones antes detalladas, cuenten con información suficiente y pertinente que garanticen su cumplimiento, las mismas que deberán ser archivadas de manera digital, con la finalidad de que puedan ser revisadas por la Contraloría General del Estado y/o demás órganos de control, cuando estos así lo soliciten.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0198-2021
<https://www.contraloria.gob.ec/Consultas/InformesAprobados>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
RECTOR

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1738-MEM

Milagro, 19 de julio de 2022

Copia:

Srta. Ing. Karla Alejandra Marquez Plúas
Analista de Rectorado 1

ám



Firmado electrónicamente por:

**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO**

APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES

EVIDENCIAS DOCUMENTALES
ENFOCADAS AL CUMPLIMIENTO DE
RECOMENDACIONES

Memorando Nro. UNEMI-DMSG-2022-0388-MEM

Milagro, 08 de agosto de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Respuesta al seguimiento: Aplicación de recomendación al Informe de Auditoría
DPGY-0198-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0144-MEM y UNEMI-R-2022-1587-MEM, UNEMI-R-2022-1738-MEM, adjunto a usted el informe técnico institucional No. ITI-SERV-GRALS-EAMQ-2022-N° 27, donde se da a conocer los controles establecidos para la administración del parque automotor; así como sugerir en caso de ser necesario, incorporaciones o mejoras a los procesos establecidos, con el fin de garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edgar Adrian Muñoz Quezada
DIRECTOR DE MANTENIMIENTOS MENORES Y SERVICIOS GENERALES

Referencias:
- UNEMI-R-2022-1738-MEM

Anexos:
- 27._informe_tecnico_contraloria-signed-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:
Srta. Ing. Karla Alejandra Marquez Plúas
Analista de Rectorado 1

Sr. Mgs. Ángel Antonio Morán Herrera
Asesor 2

Sr. Mgs. Milton Mahneud Jahud Mora
Experto de Mantenimientos Menores

Sra. Ing. Wendy Tatiana Merchan Muñoz
Asistente de Servicios Generales 1

Sr. Mgs. Walter Humberto Jerez Peñafiel
Experto de Servicios Generales



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR ADRIAN
MUNIZ QUEZADA**

Para:	Dr. Fabricio Guevara Viejó. Rector	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Mgs. Adrián Muñiz Q. Director de Mantenimientos Menores y Servicios Generales	
Objeto:	Informar sobre la aplicación de recomendación al Informe de Auditoría DPGY-0198-2021.	

1. Antecedentes

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la administración, registro y control del parque automotor en la Universidad Estatal de Milagro, por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2016 y 31 de agosto 2021.

Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1587-MEM, la máxima autoridad realiza el seguimiento para la aplicación de recomendación al Informe de Auditoría DPGY-0198-2021

2. Motivación Jurídica

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador en la Sección Quinta, artículo 26.- indica que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Así mismo el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

De conformidad con el artículo 211 de la Constitución de la República, la Contraloría General del Estado “... es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”. Goza de personería jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, e integra la Función de Transparencia y Control Social.

En concordancia con la disposición contenida en el artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador, son funciones de la Contraloría General del Estado además de las que determina la ley, las siguientes:

- “1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos.
2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado
3. Expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones.
4. Asesorar a los órganos y entidades del Estado cuando se le solicite”.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 595 de 12 de junio de 2002, se mencionan algunas de las atribuciones y funciones más importantes de esta entidad

1. (Reformado por el Art. 3 de la Ley 2004-42, R.O. 404, 23-VIII-2004).- Practicar auditoría externa, en cualquiera de sus clases o modalidades, por sí o mediante la utilización de compañías privadas de auditoría, a todas las instituciones del Estado, corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado, con recursos públicos; a las empresas adscritas a una institución del Estado, o que se hubieren constituido mediante ley, ordenanza o decreto, así como, en el ámbito de su competencia, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), y al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL);

3. Examinar los gastos, inversiones, utilización, administración y custodia de recursos públicos;

9. (Reformado por el Art. 4 de la Ley 2004-42, R.O. 404, 23-VIII-2004).- Exigir y examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas e investigar los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito, en armonía con lo preceptuado en el artículo 122 (231) de la Constitución Política de la República, de acuerdo a las regulaciones que se dicten para el efecto, y notificar a los organismos electorales o a la autoridad nominadora correspondiente, los casos de incumplimiento de las normas vigentes, para que se adopten las medidas legales pertinentes, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General del Estado en esta materia.

22. Dictar regulaciones de carácter general para la práctica de la auditoría gubernamental; la determinación de las responsabilidades de que trata esta Ley; el control de la administración de bienes del sector público; y, las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

24. Capacitar a los servidores públicos y personas que lo soliciten en las diversas modalidades de control y auditoría de recursos públicos;

25. Asesorar obligatoriamente a las instituciones del Estado y a las personas jurídicas de derecho privado sometidas a su control, a petición de éstas, sin que la asesoría implique vinculación en la toma de decisiones; y, generar un banco de datos sobre información de absolución de consultas y de los criterios institucionales adoptados por el Contralor General;

34. Establecer responsabilidades individuales administrativas, por quebrantamiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de las normas de que trata esta Ley; responsabilidades civiles culposas, por el perjuicio económico sufrido por la entidad u organismo respectivo, a causa de la acción u omisión de sus servidores, e indicios de responsabilidad penal, mediante la determinación de hechos incriminados por la Ley.

Normas Generales de Control Interno

La Norma 100-02 .- Objetivo del Control Interno menciona que: *“El control interno de las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:*

- ✓ *Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.*
- ✓ *Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.*
- ✓ *Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.*
- ✓ *Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.”*

Reglamento para el control de vehículos del sector público.

Art. 7.- Registros y estadísticas. - La unidad encargada de la administración de los vehículos, para fines de control y mantenimiento, deberá llevar los siguientes registros:

- a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas.
- b) Control de mantenimiento.
- c) Control de vigencia de la matrícula vehicular, así como, del pago de la tasa por concepto del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito.
- d) Órdenes de movilización.
- e) Informes diarios de movilización de cada vehículo, que incluya el kilometraje que marca el odómetro.
- f) Partes de novedades y accidentes.
- g) Control de lubricantes, combustibles y repuestos.
- h) Ordenes de provisión de combustible y lubricantes.
- i) Registro de entrada y salida de vehículos.
- j) Libro de novedades.

k) Actas de entrega y recepción de vehículos.

3. Motivación Técnica (Administrativa o Académica)

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la administración, registro y control del parque automotor en la Universidad Estatal de Milagro, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y 31 de agosto 2021.

Que, se describe textualmente las conclusiones del examen especial de Auditoria DPGY-0198-2021:

“La administración, registro y control del parque automotor, se realizó aplicando la normativa general e interna expedida para el efecto por la entidad; por lo que, en el periodo examinado, la UNEMI, cumplió con el proceso administrativo relacionado con el alcance la presente acción de control”

Que, se describe textualmente las conclusiones del examen especial de Auditoria DPGY-0198-2021:

“La administración, registro y control del parque automotor, se realizó aplicando la normativa general e interna expedida para el efecto por la entidad; por lo que, en el periodo examinado, la UNEMI, cumplió con el proceso administrativo relacionado con el alcance la presente acción de control”

Que, se describe textualmente la recomendación del examen especial de Auditoria DPGY-0198-2021:

1.- Dispondrá a la Dirección de Mantenimientos Menores y Servicios Generales, mantener los controles establecidos para la administración del parque automotor, así como sugerir en caso de ser necesario, incorporaciones o mejoras a los procesos establecidos, con el fin de garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos

Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1587-MEM, la máxima autoridad realiza el seguimiento para la aplicación de recomendación al Informe de Auditoria DPGY-0198-2021

Conclusiones

Con la presente argumentación jurídica y técnica del presente informe se concluye que:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la administración, registro y control del parque automotor en la Universidad Estatal de Milagro, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y 31 de agosto 2021, el número del examen es DPGY-0198-2021

Que, acorde al Art. 7 del Registro y estadísticas del Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, indica que se deberá llevar los siguientes registros:

- a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas.
- b) Control de mantenimiento.
- c) Control de vigencia de la matrícula vehicular, así como, del pago de la tasa por concepto del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito.
- d) Órdenes de movilización.
- e) Informes diarios de movilización de cada vehículo, que incluya el kilometraje que marca el odómetro.
- f) Partes de novedades y accidentes.
- g) Control de lubricantes, combustibles y repuestos.
- h) Ordenes de provisión de combustible y lubricantes.
- i) Registro de entrada y salida de vehículos.
- j) Libro de novedades.
- k) Actas de entrega y recepción de vehículos.

Que, el Departamento de Mantenimientos Menores y Servicios Generales, se basa en el siguiente marco jurídico referencial:

Normativa:

Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público
Reglamento de la estructura organizacional por procesos de la Universidad Estatal de Milagro
Reglamento de Uso de Vehículos de la Universidad Estatal de Milagro

Procedimientos:

Abastecimiento de combustible a los vehículos institucionales
Movilización de vehículos institucionales
Registro de formato para la revisión de ingreso y salida de vehículos institucionales
Manteamiento de vehículos.

Que, el Departamento de Mantenimientos Menores y Servicios Generales lleva el registro relacionados al parque automotor, acorde al Art. 7 del Registro y estadísticas del Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público


4. Recomendaciones



Que, el Departamento de Mantenimientos Menores y Servicios Generales, continuará aplicando los controles establecidos para la administración del parque automotor, así como sugerir en caso de ser necesario, incorporaciones o mejoras a los procesos establecidos, con el fin de garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos.

Que, el Departamento de Mantenimientos Menores y Servicios Generales, ha solicitado la sistematización de solicitud de movilización de vehículos.

5. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas

Rol/Cargo	Fecha/Hora	Firma
Elaborado por: Ing. Heniver Falconí Orozco Analista de Servicios Generales	8/8/2022	 Firmado electrónicamente por: JORGE HENIVER FALCONI OROZCO
Elaborado por: Ing. Wendy Tatiana Merchán Muñoz Asistente de Servicios Generales	8/8/2022	 Firmado electrónicamente por: WENDY TATIANA MERCHAN MUNOZ
Revisado por: Ing. Milton Jahuad M. Experto de Mantenimientos Menores	8/8/2022	 Firmado electrónicamente por: MILTON MAHNEUD JAHUAD MORA

Revisado por: Ing. Walter Jerez P. Experto de Servicios Generales	8/8/2022	 Firmado electrónicamente por: WALTER HUMBERTO JEREZ PENAFIEL
Aprobado por: Ing. Adrián Muñiz Q. Director de Mantenimientos Menores y Servicios Generales	8/8/2022	 Firmado electrónicamente por: EDGAR ADRIAN MUNIZ QUEZADA